



Ayuntamiento de Marugán

Te presentamos una guía elemental sobre los supuestos y trámites a seguir en la solicitud de licencias urbanísticas y ambientales más frecuentes que se tramitan en este Ayuntamiento. Esperamos que te sea de ayuda. En cualquier caso, el personal del Ayuntamiento te informará sobre los trámites a seguir.

El Ayuntamiento de Marugán exige la solicitud y obtención de licencia urbanística por los actos a que se refiere el artículo 288 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Con la licencia urbanística el Ayuntamiento realiza un control preventivo sobre los actos de uso del suelo para verificar su conformidad con la normativa urbanística.

Actos sujetos a previa licencia.-

a) Actos constructivos:

1. Las obras de construcción de nueva planta.
2. Las obras de implantación de instalaciones de nueva planta, incluidas las antenas y otros equipos de comunicaciones y las canalizaciones y tendidos de distribución de energía.
3. Las obras de ampliación de construcciones e instalaciones existentes.
4. Las obras de demolición de construcciones e instalaciones existentes, salvo en caso de ruina inminente.
5. Las obras de construcción de embalases, presas, así como las obras de defensa y corrección de cauces públicos.
6. Las obras de modificación, rehabilitación o reforma de las construcciones e instalaciones existentes.
7. Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
8. La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde la vía pública.
9. La implantación de construcciones e instalaciones prefabricadas, móviles o provisionales, salvo en ámbitos autorizados conforme a la legislación sectorial.



Ayuntamiento de Marugán

b) Actos no constructivos:

1. La modificación del uso de construcciones e instalaciones.
2. Las segregaciones, divisiones y parcelación de terrenos.
3. La primera ocupación o utilización de construcciones o instalaciones.
4. Las actividades mineras y extractivas en general, incluidas las minas, canteras, graveras y demás extracciones de áridos o tierras.
5. Las obras que impliquen movimientos de tierras relevantes, incluidos los desmontes y las excavaciones y explanaciones, así como la desecación de zonas húmedas y el depósito de vertidos, residuos, escombros y materiales ajenos a las características del terreno o de su explotación natural.
6. La corta de árboles y de vegetación arbustiva que constituya masa arbórea, espacio boscoso, arboleda o parque en suelo urbano y suelo no urbanizable.

c) Los demás actos de uso de suelo que se señalen expresamente en los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Competencia para el otorgamiento de licencias:

Es del Alcalde-Presidente, que las resolverá por decreto. Concedida la licencia se notificará de forma fehaciente al solicitante.

Documentos a acompañar a la solicitud de licencia:

Las solicitudes deben adjuntar un proyecto técnico suscrito por facultativo competente en los supuestos y con el grado de detalle que establezca la legislación sectorial.

Cuando no sea exigible un proyecto técnico, las solicitudes pueden acompañarse simplemente de una memoria descriptiva que defina las características generales de su objeto.



Ayuntamiento de Marugán

Para las licencias de primera ocupación debe acompañarse un certificado de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia correspondiente. Se adjuntará, además, resguardo de haber presentado en Catastro el impreso 902.-N.

Plazo de resolución:

a) Tres meses para los actos de usos del suelo relacionados en los párrafos 1º a 6º del apartado a) y 2º a 5º del apartado b).

b) Un mes para los demás actos de uso del suelo que requieran licencia urbanística.

Fiscalidad:

Este Ayuntamiento tiene establecido el 2,2% para el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

El ejercicio de actividades está sujeto a la obtención de la correspondiente licencia ambiental y de apertura conforme dispone la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León (BOCYL de 14 de abril). Modificados sus Anexos por Decreto 70/2008 (BOCYL de 8 de octubre).